



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00320-00

Procede el despacho en esta oportunidad a emitir un pronunciamiento respecto de las solicitudes pendientes de resolver en el presente proceso de ejecución.

En primer lugar, en atención al oficio No. 785 de 22 de julio de 2021, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella (Ant.), SE TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR a la demandada ELIANA YANETH CALLE BUILES, para el proceso que allí se adelanta con número de radicado 05380408900220210018000. Oficiese por secretaría comunicando la presente decisión al Juzgado en mención.

En segundo lugar, previo a correr traslado del avalúo comercial presentado a través de memorial de 22 de febrero de 2022 (*Ver archivo No. 05 del expediente digital*), se requiere al memorialista para que dé cumplimiento a lo prescrito por la norma del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en el sentido de adjuntar al dictamen pericial aportado, el avalúo catastral de los inmuebles embargados en el presente proceso de ejecución.

En tercer lugar, se incorpora al expediente el Despacho Comisorio No. 014 de abril 3 de 2019 (*Ver archivo No. 06 del expediente digital*), debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella (Ant.), para los fines pertinentes.

En cuarto lugar, en atención al oficio No. 233 de 14 de marzo de 2022, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bello (Ant.), NO SE TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR a la demandada ELIANA YANETH CALLE BUILES, para el proceso que allí se adelanta con número de radicado 05088400300120220004800, adelantado a instancia de MI BANCO S.A., por

existir embargo anterior de la misma naturaleza. Ofíciase por secretaría comunicando la presente decisión al Juzgado en mención.

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para que este pueda ser consultado por las partes. [05360310300220180032000EJECUTIVO](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05360310300220180032000EJECUTIVO)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fb91b0e588dcafe3b81e585b4c66e8e0e4c0051a9510e1ca859f404847e578**

Documento generado en 03/08/2022 02:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>